

## RESOLUCIÓN

Resolución del Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, sobre la solicitud de acceso a información pública contenida en expediente administrativo.

### HECHOS

PRIMERO: Con fecha de 21 de julio de 2022, ha tenido entrada en el Registro General Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, instancia presentada por la mercantil , para la solicitud de información pública en relación con: “el objeto de conocer las diferentes etapas relativas a la gestión de residuos textiles en el municipio, desde la recogida, pasando por su tratamiento, hasta su destino final”, al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEGUNDO: Con fecha 27 de octubre de 2022 se emite informe jurídico sobre el procedimiento a seguir en materia de acceso a la información pública y transparencia, en relación con la solicitud presentada por parte del interesado/a.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNO.- Visto que el artículo 13 de la LPAC reconoce a todas las personas con capacidad de obrar el derecho de acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

DOS.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante LTPA), se considera información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de esta entidad local y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

TRES.- De acuerdo con el principio de transparencia establecido en la LTPA, toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley.

En contestación a la petición formulada deben hacerse las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, procede la inadmisión a trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y



documentación mediante resolución motivada, ya que ésta se refiere a información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración al no referirse a información previamente existente, o que esté en poder de este área.

SEGUNDO.- Que la interesada podrá acceder a datos relativos a su solicitud a través del portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y en la web “Geoportal Callejero de Málaga”, apartado de medioambiente.

TERCERO.- De acuerdo con la competencia que como Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas me atribuye el Decreto de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2019, por el que se delega la competencia prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno, para resolver las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la LRBRL, cabe dictar la siguiente, cabe dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

UNO.- Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información pública efectuada por la mercantil LAVOLA 1981 S.A. dado que de acuerdo con lo señalado en el art. 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se trata de información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración.

DOS: Notificar la presente resolución al interesado, así como a los terceros afectados que así lo han solicitado.

TERCERO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer el correspondiente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 de la norma, de conformidad con el artículo 20.5 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

La reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La competencia para conocer de dichas reclamaciones corresponderá al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, salvo en aquellos supuestos en que las Comunidades Autónomas atribuyan dicha competencia a un órgano específico, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta Ley, de conformidad con el artículo 24.2 y 6 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

Firmado por: FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CRISTINA Fecha Firma: 28/10/2022 13:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: SALAZAR FERNÁNDEZ, MANUEL Fecha Firma: 28/10/2022 14:08 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: BRAJALES REQUENA, PABLO Fecha Firma: 31/10/2022 14:42 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 31/10/2022 14:45 Emitido por: FNMT-RCM



Todo ello en Málaga a fecha de la firma electrónica.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES  
La Jefa de Servicio Técnico-Operativo  
Fdo. Cristina Fernández Jiménez

EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA  
SERVICIOS OPERATIVOS,  
RÉGIMEN INTERIOR,  
PLAYAS Y FIESTAS

Fdo.: Manuel Salazar Fernández.

DOY FE, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE  
APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
o funcionario delegado.

Firmado por: FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CRISTINA Fecha Firma: 28/10/2022 13:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: SALAZAR FERNÁNDEZ, MANUEL Fecha Firma: 28/10/2022 14:08 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: BRIALES REQUEENA, PABLO Fecha Firma: 31/10/2022 14:42 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 31/10/2022 14:45 Emitido por: FNMT-RCM

